

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N° 823/2023, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) Y DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL) PARA EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 10 de noviembre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOC n.º 227, de 20.11.2023) (en adelante, Orden de Bases).

Segundo.- Mediante Resolución n° 541/2023, de 24 de noviembre, se convoca, para el ejercicio 2023, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de promoción exterior e internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital), cuyo Extracto es publicado en el BOC n.º 238, de 04.12.2023.

La citada Resolución es modificada mediante Resolución n° 544/2023, de 27 de noviembre, y posteriormente rectificada mediante Resolución n° 577/2023, de 30 de noviembre.

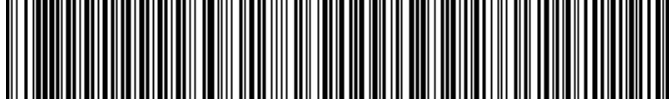
Tercero.- Mediante Resolución n° 823/2023, de 28 de diciembre, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital) para el ejercicio 2023.

Cuarto.- El plazo para ejecutar el proyecto subvencionado y para presentar la justificación se agotó el 31 de octubre de 2024, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que se agotó el 12 de noviembre de 2024.

Finalizado el plazo para la aportación de la documentación requerida, se verifica que las personas y empresas beneficiarias relacionadas en el Anexo justifican totalmente la subvención concedida y abonada.

Quinto.- Constan en el expediente los informes-propuesta presentados por la entidad colaboradora Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. PROEXCA, con fecha 26 de diciembre de 2024, relativos a la justificación total de los expedientes relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica, en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51	Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de acuerdo con la base Trigesimonovena de la Orden de Bases y el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De acuerdo con el apartado resolutivo primero de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, la competencia para la comprobación de la justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación, se encuentra actualmente delegada en el Director General de Promoción y Diversificación Económica.

Tercera.- La presente Resolución se entiende dictada por el órgano delegante a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (modificado por Decreto 47/2023, de 17 de julio, del Presidente) establece en el artículo 1 la organización de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El artículo 3 dispone que *“La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo. Asume asimismo las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio”*.

Quinta.- Mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero, se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, que mantiene su vigencia de acuerdo con la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece la vigencia de los Reglamentos Orgánicos en tanto no se dicte nuevo Reglamento.

El citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, ha sido recientemente modificado por el Decreto 128/2024, de 9 de septiembre (BOC n.º 179, de 11 de septiembre).

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Séptima.- La Base Trigesimosegunda de la Orden de Bases establece que el inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables comenzará el 1 de noviembre del ejercicio anterior para el que se convoca la concesión de las subvenciones.

El proyecto subvencionado deberá estar ejecutado y justificado el 31 de octubre del año siguiente al que se refiere la convocatoria, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51	Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55	



pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles. El plazo para justificar la subvención se agotó, por tanto, el 31 de octubre de 2024.

Octava.- La Base Trigesimotercera de la Orden de Bases establece lo siguiente:

“La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa, con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Una relación certificada de gastos y pagos realizados, que se presentará tanto en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc o equivalente) como en PDF, de acuerdo con el modelo que está recogido en el Anexo 4 de estas bases, con indicación de las desviaciones producidas respecto al proyecto aprobado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una descripción de los gastos incurridos, ampliando el concepto que reflejan las facturas, en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por tipos.

c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los gastos, debidamente agrupados, en los que se ha incurrido en la realización de cada actividad subvencionada.

d) Relación nominal de trabajadores actualizada a fecha de presentación de la documentación justificativa.

La entidad colaboradora podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación de la ejecución del gasto.

Una vez realizadas las comprobaciones de la documentación acreditativa de la justificación, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención.”

Novena.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.3.g) del Convenio de Colaboración, será obligación de PROEXCA *“Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras”*. También le corresponde, de acuerdo con la letra j) de la Cláusula Quinta.3 del Convenio: *“Justificar, ante el Órgano concedente de las ayudas, la entrega de los fondos percibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios”*.

Décima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51

Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

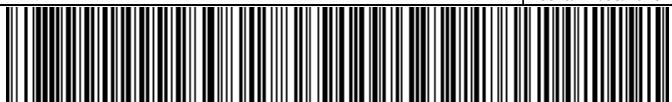
Primero.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas a los beneficiarios relacionados en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Resolución nº 823/2023, de 28 de diciembre, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) y de internacionalización digital (Aporta Digital) para el ejercicio 2023.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados a través de su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica

Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51	Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55	



ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO
CA2023010003	PLEYONE MANAGEMENT CAPITAL SL	B76722404	52.234,00	52.234,00
CA2023010004	HIADES BUSINESS PATTERNS, S.L.	B76531938	59.770,00	59.770,00
CA2023010005	GOFIO LA PIÑA, S.L.	B35064021	45.064,00	45.064,00
CA2023010006	BIOSPHERE RESPONSIBLE TOURISM SL	B76584770	60.000,00	60.000,00
CA2023010009	FUNDACION CANARIA MBA	G35310580	59.800,00	59.800,00
CA2023010011	HMS INTELLIGENCE INTERNATIONAL ENGINEERING DEVELOPMENT, S.L.	B76739580	52.475,00	52.475,00
CA2023010014	RIVER CANARIAS INDUSTRIAL, S.A	A35592542	60.000,00	60.000,00
CA2023010016	CONSULTORES CANARIOS DE INFORMÁTICA, S.A.	A38022109	60.000,00	60.000,00
CA2023010019	HIJOS DE FRANCISCO LOPEZ SANTA CRUZ, S.A.	A35085729	60.000,00	60.000,00
CA2023010020	AGRO GRAPE DISTILLERY, S.L.	B76783075	60.000,00	60.000,00
CA2023010023	SPALOPIA, S.L.	B76681568	60.000,00	60.000,00
CA2023010027	ÁNGEL LUIS DE LA CRUZ AGUILAR	****0934*	50.316,50	50.316,50
CA2023010029	CONSORCIO DE EXPORTACION AUDIOVISUAL DE LAS ISLAS CANARIAS, S.L.	B76654425	60.000,00	60.000,00
CA2023010030	PRODUCTOS NATURALES DE CANARIAS, S.L.	B38662706	60.000,00	60.000,00
CA2023010037	EUROPE HOTELS INTERNACIONAL TENERIFE SL	B38013744	14.604,00	14.604,00
CA2023010038	RAIDER CANARIAS, S.L.	B35498054	60.000,00	60.000,00
CA2023010044	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.	B35578640	60.000,00	60.000,00
CA2023010046	CONSULTORA DE INBOUND MARKETING DE CANARIAS, S.L.	B76725712	33.445,00	33.445,00
CA2023010047	GRUPO CANAL DESCUBRE SL	B38746822	28.600,00	28.600,00
CA2023010048	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.	B35578640	23.326,91	23.326,91
CA2023010049	BUSINESS DREAM FACTORY, S.L.	B76294578	60.000,00	60.000,00
CA2023010050	EXCELLENCE AND BUSINESS VALUE, S.L.	B35736982	60.000,00	60.000,00
CA2023010051	BIOSURGEX SOCIEDAD LIMITADA	B76243682	38.600,00	38.600,00
CA2023010055	AXIONNET NETWORK, S.L.	B38777447	60.000,00	60.000,00
CA2023010059	SENDA ECOWAY, S.L.	B76724251	43.973,34	43.973,34
CA2023010064	DIGITAL TECHNOLOGY PREVENTOR 2020, S.L.	B76800440	35.166,00	35.166,00
CA2023010070	MÍNIMA COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN VISUAL, S.L.	B38713160	58.200,00	58.200,00
CA2023010076	ECKIUM KNOWLEDGE, S.L.	B76754639	60.000,00	60.000,00
CA2023010082	REBOOT ACADEMY, S.L.	B76355965	31.108,00	31.108,00
CA2023010084	TIRMA, S.A.	A35000280	54.250,00	54.250,00
CA2023010086	LED TOTAL SAVING ENERGY, S.L.	B76250307	60.000,00	60.000,00
CA2023010093	THE AGILE MONKEYS, S.L.	B76229087	60.000,00	60.000,00
CA2023010096	B Y S CARGA GENERAL, SL	B76348093	59.100,00	59.100,00
CA2023010097	SABINA STORE, SOCIEDAD LIMITADA	B02669356	60.000,00	60.000,00
CA2023010100	SABINA SPORT, SOCIEDAD LIMITADA	B76323849	29.500,00	29.500,00
CA2023010104	MARPEFISH, S.L.U.	B76254598	59.050,00	59.050,00
CA2023010107	AMUSE STUDIOS, S.L.U.	B76326966	60.000,00	60.000,00
CA2023010111	PUBLISERVIC CANARIAS, SL UNIPERSONAL	B38736336	52.030,40	52.030,40
CA2023010114	ACJ,SAU	A35119015	60.000,00	60.000,00
CA2023010118	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO SOCIEDAD LIMITADA	B35404086	59.686,93	59.686,93

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51	Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55	



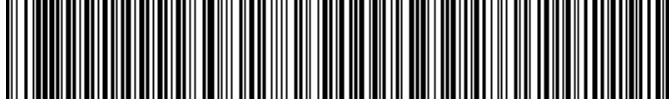
Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN JUSTIFICADO
CA2023010119	EL GRIFO SOCIEDAD ANONIMA	A35053123	16.000,00	16.000,00
CA2023010128	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.	B35337450	30.150,00	30.150,00
CA2023010137	NEKTUM PHARMA, S.L.	B35472158	60.000,00	60.000,00
CA2023010139	INNOVARIS, S.L.	B38820452	32.883,00	32.883,00
CA2023010144	STO GRAN TOUR SL	B76316819	60.000,00	60.000,00
CA2023010145	BANDAMA, S.A.	A35005099	47.435,82	47.435,82
CA2023010148	PRODUCTOS NATURALES BAMBÚ, S.L.	B38345815	60.000,00	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES JUSTIFICADAS MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN			2.386.768,90 €	2.386.768,90 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/03/2025 - 13:31:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 254 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 14/03/2025 14:30:51	Fecha: 14/03/2025 - 14:30:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bwb1+b10NTVg7C53Ibg23A==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2025 - 14:30:55	